RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

El Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y decreto 1228 de 2005, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 3° de la Resolución número **2646** del 17 de julio de 2008 expedido por el Ministerio de la Protección Social, *por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional,* adopta la definición de Acoso Laboral así: *"**l) Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (…)";*

Que el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución **00000652** del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas.

Que mediante Resolución 259 del 25 de Julio de 2014, se conformó el comité de convivencia laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo 2014 – 2016.

Que se hace necesario convocar a los trabajadores para que se inscribieran como candidatos, antes del viernes 25 de Agosto de 2016, y participar en el proceso de elección en calidad de representantes de los trabajadores a través de votación secreta, expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, del cual finalmente, mediante escrutinio público, se eligieran dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a todos los funcionarios de planta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para que el día martes 30 de agosto de 2016 elijan mediante votación secreta y directa a sus representantes al comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dos (02)

Elaboró: MAG

Carrera 42º Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

principales y dos (02) suplentes, conforme lo establece Resolución No. **0000652** del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social, conforme al cronograma definido así:

FECHA	ACTIVIDAD
10 de Agosto de 2016	Expedición Resolución de convocatoria
12 de agosto de 2016	Publicación Convocatoria página Web
16 de Agosto de 2016	Publicación en Cartelera Centros de Salud ESE MUNICIPAL y Sede Administrativa
Del 17 al 23 de Agosto de 2016	Inscripciones de los Candidatos
24 de Agosto de 2016	Publicación de lista de Candidatos Inscritos, Votantes y Designación Jurados de Votación
25 de agosto de 2016	Votaciones (8:00am. A 4:00p.m.) IPS 24 HORAS Y SEDE
25 de agosto de 2016	Escrutinio y Declaración de Elección (5:00 p.m.)
26 de agosto de 2016	Resolución de Conformación del Comité de convivencia Laboral 2016-2018
29 de agosto de 2016	Comunicación de la Elección.

ARTICULO 2º. Los candidatos a ser representantes de los empleados públicos en el Comité de Convivencia Laboral de la ESE MUNICIPAL, deberán inscribirse ante el Área de Talento Humano de la Sede Administrativa (Cra 42 No. 33-24 Barrio Barzal), del 17 al 23 de Agosto de 2016, acreditando los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de planta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.
b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, para lo cual presentaran certificación firmada por la Jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario.
c) No haber suscrito quejas de acoso laboral, en condición de víctima, ni como presunto victimario.

PARAGRAFO 1º. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Carrera 42º Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

PARAGRAFO 2° La Subdirección Administrativa y Financiera, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, publicará en la página web la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO 3°. El Comité de Convivencia Laboral tendrá a cargo la función de recibir, tramitar, examinar confidencialmente los casos de quejas, reclamos o circunstancias de acoso laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio; así como intervenir en las situaciones de malestar laboral para en cualquiera de los casos expuestos formular estrategias de solución, compromisos de gestión y planes de mejora y acciones de seguimiento respectivas.

ARTICULO 4°. El Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, estará conformado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los primeros designados por la gerencia y los segundos elegidos por los trabajadores según lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°. *Período del Comité de Convivencia Laboral.* El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria ejercerá desde el 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 6°. *Funciones del Comité de Convivencia Laboral.* El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

Carrera 42° Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
h) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 7°. *Presidente del Comité de Convivencia Laboral.* El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
c) Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
d) Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Carrera 42º Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

ARTÍCULO 8°. *Secretaria del Comité de Convivencia Laboral.* El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
b) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
c) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
d) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
e) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
f) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 9°. *Reuniones.* El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

ARTÍCULO 10°: *Votación:* La votación se llevará a cabo durante **08 horas del día Jueves 25 de Agosto de 2016**, en cuatro (4) urnas ubicadas así: una (1) en la sede administrativa de la empresa, y tres en los centros de salud de 24 horas: (Esperanza, Recreo y Porfía) desde las 8.00 a.m. hasta las 4.00p.m, cumpliendo los siguientes lineamientos:

Carrera 42º Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

a) La elección se efectuará por votación universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar es indelegable y los electores no podrán hacerse representar.
b) Solamente tendrán validez los votos sufragados por los candidatos que se hayan inscrito.
c) Los electores solo sufragarán por un solo candidato y los resultados de la elección se definirá por simple mayoría, adjudicándose la calidad de representantes principales y suplentes a quienes obtengan el mayor número de votos en orden ascendente.
d) El periodo de elección de los representantes principales y suplentes será de dos (02) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.
e) Los suplentes reemplazarán a los representares principales en casos de faltas absolutas, temporales, accidentales o transitorias.
f) Los Jurados de votación serán designados por el Representante Legal mediante Memorando, a quienes les corresponde desarrollar las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar acta de inicio y cierre de votaciones, consignando los resultados de la cantidad de sufragantes, y tarjetones sobrantes, y firma de jurado, acompañada con dos firmas de testigos.
7. Sellar la urna con cinta transparente.

g) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el Acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior trámite los jurados se desplazarán a la Sede Administrativa para el respectivo escrutinio final.
h) Reunidas todas las cuatro (4) urnas en la sede administrativa de la ESE MUNICIPAL, se procederá a desarrollar el escrutinio final.
i) Las urnas se abrirán públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Carrera 42º Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com

RESOLUCION No 243
(10 de Agosto de 2016)

Por medio de la cual se convoca a la elección de 4 representantes de los trabajadores "2 principales y 2 suplentes" ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de 2016 – 2018

j) Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.
k) Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.
l) Una vez terminado el escrutinio final se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Subdirector Administrativo y Financiero los votos y los demás documentos utilizados, quien en presencia de los jurados y de los candidatos que estén presenten, hará la consolidación o escrutinio final.
m) Los resultados que arroje la votación se tendrán como válidos si el número de sufragantes es igual o superior del 50% del potencial elector.

PARAGRAFO: En la eventualidad de empate de más de dos (2) personas, se incluirá los nombres de las personas en una de las urnas y se sustraerá un voto, este procedimiento se realizará en presencia de los aspirantes y los jurados.

ARTÍCULO 12°: Una vez surtido el escrutinio final, se procederá a elaborar el acto administrativo de conformación del nuevo comité y a notificar a los integrantes del mismo, dejando claridad tanto de quienes fueron designados por la Gerencia, como de los elegidos por los trabajadores; principales y suplentes cuya labor será por el periodo 2016-2018.

ARTICULO 13°. Remítase copia de la presente Resolución a todas y cada una de los centros de salud de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio para la respectiva socialización y participación tanto del personal administrativo como asistencial y publíquese en la cartelera de la Sede Administrativa y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 14°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Villavicencio a los 10 días del mes de agosto de 2016

CARMEN SOFIA MOTTA SEPULVEDA
Gerente (E)

Revisó: Dra. OLGA LUCIA BRICEÑO CASTRO
Subdirectora administrativa y Financiera

Vo.Bo. Dra. OLGA LUCIA BAQUERO SUAREZ
Asesora de Gerencia

Elaboró: MAG

Carrera 42° Numero 33-24 Barrio Barzal TEL. 6 614100 FAX. Ext. 111
Email: esevillavo@gmail.com